



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2024-MPCH

Chincheros, 24 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°08-2024-CM-MPCH, de fecha 23 de abril de 2024, plasmado en el acuerdo de concejo N°035-2024-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°007-2024-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, Opinión Legal N°0132-2024-GAJ-MPCH, Informe N°024-2024-JOH/GM-MPCH, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de la primera y segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de la municipalidad provincial de chincheros, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, la Ley de Bases de la descentralización N°27783, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señale la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IX, párrafo segundo del Título Preliminar, precisa que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 118°, tercer párrafo refiere que, "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, el inciso 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, del mismo modo el artículo 111°, 113° de la Ley antes detallada, establece la participación y derecho vecinal respectivamente;

Página 1 | 10

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Ley N°31433, se modifica la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde señala lo siguiente: "(...)Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, mediante Resolución de Contraloría N°041-2022-CG, se aprueba la Directiva N°006-2022-CG/PREVI, "Rendición de cuentas de los titulares del gobierno regional, gobierno local y de las sociedades de beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;



Que, es política de la actual Gestión Edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacio de concertación como son los agentes participativos, entre ellos: Gobernadores, Teniente Gobernadores, Presidente de Comunidad, Alcaldes de Centros Poblados, Instituciones, asociaciones y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible de la Provincia de Chincheros;

Que, mediante Informe N°024-2024-JOH/GM-MPCH, con registro de alcaldía N°73 de fecha 11 de abril de 2024, el gerente municipal de esta Entidad, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de la primera y segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de la municipalidad provincial de chincheros;

Que, mediante opinión legal N°0132-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2564 y proveído de fecha 18 de abril de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme se expuso, se recomienda aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de la primera y segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para cuyo caso, el pleno del honorable concejo municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debe proceder con el debate y/o aprobación, con la finalidad de facilitar la participación plena de la ciudadanía y la transparencia de dicho proceso; Segundo.- Se recomienda elevar el proyecto de ordenanza (...) al Pleno del Honorable Concejo Municipal para su deliberación (...);

Que, mediante Dictamen N°007-2024-MPCH - COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, de fecha 18 de abril de 2024, la comisión ordinaria de asuntos legales, procuraduría pública, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincheros constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, en sesión ordinaria, acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto UNÁNIME la siguiente norma:



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reglamento que regula el proceso de rendición de cuentas de la primera y segunda audiencia pública de la municipalidad provincial de chincheros, que se llevará a cabo en el mes de mayo y en el mes de setiembre del año 2024, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, el cual consta de IV títulos, 26 artículos, 02 disposiciones complementarias y 02 anexos.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR** mediante Decreto de Alcaldía la hora y fecha de la primera y segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR**, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA MUNICIPAL	01
OCI	01
IMAGEN	01
S.G./ARCHIVO	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

*Gustavo A. Gutiérrez Ortiz*  
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, QUE SE LLEVARA A CABO EL MES DE MAYO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2024

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º: NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El reglamento que regula el proceso de audiencias públicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

#### ARTÍCULO 2º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los procedimientos de participación de los participantes y los procedimientos para la realización de la primera y segunda audiencia pública de la Municipalidad Provincial de Chincheros, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

#### ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS

El regular los procedimientos de participación de los participantes y los procedimientos para la realización de las audiencias públicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros y tiene por objetivos:

- Brindar información de los avances en la gestión del Presupuesto, los logros de la gestión y examinar la perspectiva con proyección hasta el mes de mayo y la segunda audiencia hasta setiembre del año 2024.
- Dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Acercamiento de la población a las autoridades fortaleciendo la democracia.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios de transparencia, inclusión, eficacia, imparcialidad, participación ciudadana y gestión moderna por resultados en el manejo de los recursos públicos.

#### ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD

La Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar a la población sobre los avances, logros y problemas o dificultades y las propuestas a futuro en la gestión del Presupuesto Participativo, gestión de las Obras Públicas y los Servicios Municipales, Gestión de los Programas Sociales, Recursos Financieros de la Municipalidad Provincial de Chincheros, la primera audiencia hasta el mes de mayo y la segunda audiencia hasta setiembre del año 2024 con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestaria y examinar la perspectiva de la Municipalidad Provincial de Chincheros con proyección al cierre del año.

#### ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia respecto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y publicidad.



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el Gobierno Local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

## ARTÍCULO 6º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con perspectivas y proyecciones hasta el mes de mayo y la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas hasta setiembre del año 2024.

## ARTÍCULO 7º. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°26300, Ley de derechos de participación y control ciudadanos.
- Ley N°30315, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de derechos de participación y control ciudadanos.
- Ley N°27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Ley N°27927, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- TUO de la Ley N°27806, aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Resolución de Contraloría N°041-2022-CG, se aprueba la Directiva N°006-2022CG /PREVI – "Rendición de cuentas de titulares del Gobierno regional, gobierno local y de las sociedades de beneficencia".
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### CAPITULO I

#### DEL EQUIPO TÉCNICO

**ARTÍCULO 8º.** - El equipo técnico para el desarrollo de la primera y segunda audiencia pública, será reconocido mediante resolución de alcaldía y a cuyo cargo estará la labor de llevar adelante todo el proceso.

El Equipo Técnico estará conformado por:

- Gerente Municipal - **Presidente de la Comisión,**
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto - **Vice Presidente de la Comisión,**
- Procurador Público Municipal - **Miembro de la comisión,**
- Gerente de Asesoría Jurídica - **Miembro de la comisión,**
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - **Miembro de la comisión,**
- Gerente de Desarrollo Económico, **Miembro de la comisión,**
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental - **Miembro de la comisión,**
- Gerente de Desarrollo Social y Humano - **Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas - **Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial - **Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Tesorería - **Miembro de la comisión,**
- Sub Gerencia de Contabilidad - **Miembro de la comisión,**



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Sub Gerencia de Recursos Humanos - **Miembro de la comisión,**
- Responsable de la oficina de imagen institucional - **Miembro de la comisión,**
- Gerente del instituto Vial Provincial - **Miembro de la comisión,**
- Secretaria General - **Miembro de la comisión.**

## ARTÍCULO 9º. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, será determinada por el titular del pliego mediante decreto de alcaldía para la primera audiencia que se realizará el mes de mayo y para la Segunda Audiencia que se realizará el mes de setiembre del año 2024 en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el cual será debidamente publicitado en los medios de comunicación masiva de la localidad, precisándose la sede, fecha y hora de la audiencia.



## CAPITULO II

### CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 10º.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por el Equipo Especial de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2024 primera audiencia y segunda audiencia, en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Ejecución del Presupuesto Participativo.
- Gestión de la Obras públicas y los servicios municipales.
- Gestión de los Programas Sociales.
- Recursos Financieros.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Concejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- Y demás temas a considerar necesario.



## CAPITULO III

### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

#### ARTÍCULO 11º.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Chincheros convocará mediante decreto de alcaldía a la primera y segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 10 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

#### ARTÍCULO 12º. PARTICIPANTES

- Alcalde, regidores y equipo técnico de la municipalidad.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local de la provincia.
- Autoridades políticas y comunales de la provincia.
- Representante de Organizaciones Sociales de Base.
- Representante de instituciones públicas y privadas que realicen actividades en el distrito e igualmente del ámbito provincial.
- Los ciudadanos mayores de edad que se encuentra debidamente identificados.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ARTÍCULO 13º. INSCRIPCIONES

La Municipalidad abrirá diferentes registros, uno para los participantes y otro para los oradores, donde se inscribirán los ciudadanos organizados y no organizados que deseen participar como asistentes y como oradores hasta dos días antes de la fecha de audiencia pública en la oficina de imagen institucional o a través del correo electrónico: [mesadepartespmpch@gmail.com](mailto:mesadepartespmpch@gmail.com), indicando su nombre y apellido completo, DNI, cargo que ocupa como autoridad o como ciudadano, consignando la pregunta a realizar, misma que será leída al final de la audiencia, en la etapa de intervenciones.

ARTÍCULO 14º. Para participar en la primera y segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presencial y virtual, con derecho a voz, los interesados deberán identificarse y dar a conocer su nombre completo, su procedencia y su cargo actual.

ARTÍCULO 15º. La Municipalidad hará invitaciones especiales a las municipalidades Distritales y Centros Poblados, organizaciones sociales y a las instituciones públicas de la localidad, para que informen sobre su gestión o sobre temas específicos que la sociedad civil plantea.

## TÍTULO III

### DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RENDICIÓN DE CUENTAS

#### CAPITULO I DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 16º. La primera y segunda rendición de cuentas se llevará a cabo en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros y para los demás distritos lejanos, se transmitirá empleando los medios de comunicación masiva y el Facebook oficial de la Entidad, en el siguiente link <https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialChincheros?mibextid=ZbWkwl> en la hora indicada en la convocatoria. El Alcalde, junto a su equipo técnico son los responsables de realizar la exposición.

ARTÍCULO 17º. La audiencia pública de rendición de cuentas tiene como orden del día la gestión municipal correspondiente al año fiscal 2024, el cual se dará inicio con el informe del alcalde, regidores y funcionarios municipales, así como también de las organizaciones y demás instituciones de ser el caso, para luego dar paso a las preguntas. La exposición a cargo de las autoridades encargadas de hacer la rendición no tiene tiempo límite, por cuanto son los llamados a dar cuentas e informar sobre su gestión a la población para lo cual hará uso del tiempo necesario, para luego dar paso a la participación de los asistentes.

ARTÍCULO 18º. Los participantes durante su intervención, deberán expresarse en forma alturada, mostrando respeto a las autoridades y pueblo en general, evitando utilizar adjetivos y calificativos ofensivos y/o degradantes que perturben el orden y las buenas costumbres. En caso contrario serán amonestados en una primera vez y de reincidir serán separados de la reunión con el auxilio de las Fuerzas Policiales.

Asimismo, en el supuesto señalado precedentemente la autoridad no está obligada a responder y/o absolver la pregunta.

ARTÍCULO 19º. La dirección y/o conducción de la audiencia pública de rendición de cuentas estará a cargo de un moderador designado por el equipo técnico, quién previamente dará lectura a la ordenanza municipal y a su vez será el encargado de hacer cumplir las reglas dispuestas en la presente ordenanza, así como también tendrá la facultad de llamar a la cordura y al orden a los participantes de ser el caso.

ARTÍCULO 20º. No está permitido interrumpir en su disertación a las Autoridades y Funcionarios del Gobierno Local en la primera y segunda Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del

Página 7 | 10

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: EGO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Alcalde, Regidores, Funcionarios y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

## TÍTULO IV DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

**ARTÍCULO 21º.** Concluida la exposición, la mesa directiva a través del moderador dará inicio a la participación de los ciudadanos a fin de que formulen sus preguntas o aportes, según los temas del informe, concediéndoles un máximo de 04 minutos, cuya intervención será en estricto orden de inscripción, para luego ser absueltas por las autoridades.

**ARTÍCULO 22º.** No se admitirá intervenciones orales espontáneas fuera de la lista. Las intervenciones se desarrollarán en estricto orden de inscripción conforme a lo señalado en el artículo 13º. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia, motivara en primera instancia una exhortación a mantener el orden y en segundo caso, otras acciones que el moderador designado estime prudente.

**ARTÍCULO 23º.** Cuando la consulta formulada requiera absolución de carácter técnico especializado, podrá ser respondida por el funcionario competente que el alcalde designe.

**ARTÍCULO 24º.** Al finalizar las preguntas el moderador con el apoyo de los funcionarios y miembros del concejo municipal, equipo técnico presentara una síntesis de la audiencia, con las conclusiones y acuerdos. Los temas no resueltos en la Audiencia las preguntas que no sean satisfechas se asumirán como agenda de actividades del Concejo de Coordinación Local (CCL) y serán absueltas por escrito a través del portal electrónico de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 25º.** Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se considera en las reuniones anteriores al proceso por parte del equipo técnico de la municipalidad, instancias designadas, pudiendo considerar otros puntos a tratarse. Esta será consignada en la ordenanza que reglamenta el proceso.

**ARTÍCULO 26º.** La secretaria general de la Municipalidad Provincial de Chincheros hará constar en Acta el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, debiendo firmar al término todos los asistentes.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde quedara facultado a implementarlo y ejecutarlo.

**SEGUNDA.** - Durante el desarrollo de la audiencia pública, está prohibida cualquier tipo de publicidad o arenga política a favor o en perjuicio de algún partido político o candidato.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO I

(FICHA N° 01)

### FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL PARTICIPANTE

1. Datos del participante:

1.1 Nombres y apellidos:

.....

2. Documento de identidad:

.....

3. Organización y/o institución a la que representa:

.....

4. Teléfono y/o celular

.....

5. Distrito, Provincia y Departamento

.....

6. Correo Electrónico

.....

7. Fecha de Inscripción

.....

8. Pregunta

.....

.....



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO II

(FICHA N° 02)

### FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL ORADOR



1. Datos del orador:

1.1 Nombres y apellidos:

.....

2. Documento de identidad:

.....

3. Organización y/o institución a la que representa:

.....

4. Teléfono y/o celular

.....

5. Distrito, Provincia y Departamento

.....

6. Correo Electrónico

.....

7. Fecha de Inscripción

.....

8. Pregunta

.....

.....